MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 2863/26

San Martín de los Andes, 18 NOV 2026

VISTO:

El Decreto Nº 3336/25; el Acta CIAP Nº 19/25, de fecha 19 de diciembre de 2025; el Decreto Nº 2425/26; el Acta CIAP Nº 15/26, de fecha 14 de agosto de 2026; y el artículo 192º del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta CIAP Nº 19/25, homologada por Decreto Nº Nº3336/25, se estableció la prohibición de realizar horas extraordinarias para los trabajadores municipales a partir de la categoría 8.

Que posteriormente, mediante el Acta CIAP Nº 15/26, homologada por Decreto Nº2425/26, se estableció que las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores municipales recategorizados, por necesidades del servicio, serían compensadas mediante francos compensatorios, conforme a lo previsto en el artículo 192º, del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

Que corresponde autorizar los francos compensatorios por horas extraordinarias, previa verificación de su registro, justificación y autorización correspondiente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE la compensación de horas extraordinarias realizadas durante el mes de Octubre de 2026, más el remanente de horas no reconocidas del mes de Septiembre, mediante francos compensatorios a los siguientes trabajadores municipales:

- **Apellido y nombre:** Torres Antonio Javier– **Legajo:** 1188 – **Horas de Octubre al 50 %:** 4 – **Horas al 100 %:** 8
- **Remanente de Septiembre: Horas al 50 %:** 1- **Horas al 100 %:** 1

Días de franco: 4.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que las horas extraordinarias deberán estar debidamente justificadas, autorizadas por el superior correspondiente y registro mediante el fichaje personal de ingreso y egreso.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que los francos compensatorios se otorgarán conforme a la equivalencia prevista en el artículo 192º- Inciso c, del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, y su goce deberá coordinarse con el superior inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos, al Departamento de Liquidación de Sueldos de la Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

V.P. Matías O. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

6875